



CONTRATO CERRADO PARA LA **SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA, DIVERSOS (PAPELERÍA)**, CON CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **DISTRIBUIDORA SAJOR S.A. DE C.V.** EPRESENTADA POR LA **SRA. MARIA AURORA RUBIO HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** declara que:

- I.1** Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Lic. José Carlos Sánchez Camacho**, Jefe de la Oficina de Control del Abasto y Suministro de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.





I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR051-N-46-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción III, 55 primer párrafo y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000245573-2026** de fecha **09 de junio de 2026**, emitido por la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social. **Anexo 1 (Uno)**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una Persona Moral legalmente constituida mediante el Instrumento Público número **7,454** de fecha **03 de mayo de 1982**, pasada ante la fe el Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Titular de la Notaría Pública número 3 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 188, del Tomo 170, del Libro Primero del Registro de Comercio denominada **Distribuidora Sajor, S.A. de C.V.**, la fabricación, transformación, compra, distribución y venta de toda clase de papel, cartón y todo tipo de artículos y productos de oficina.

II.2 La **C. Maria Aurora Rubio Hernández**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **72471** de fecha **30 de mayo del 2024**, pasada ante la fe del Lic. Alvaro Ramos Alatorre, Notario No. 3 Zapopan, Jalisco, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes DSA-841204-3D2 y Número de Proveedor **IMSS 0000106796**.



II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

II.7 Tiene establecido su domicilio en **Rio Juarez No. 1447, Unidad habitacional El Rosario, El Rosario, 44898, Guadalajara, Jalisco. Teléfono: (33) 39 42 70 70 EXT. 7082. Correo electrónico:** [REDACTED] Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el **SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA, DIVERSOS (PAPELERÍA)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.
Anexo 2 (Dos)	Descripción de Partidas Asignadas (Pedido).
Anexo 3 (Tres)	Anexo Técnico, Términos y Condiciones.





SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, un monto de **\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por \$1,920.00 (Mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que hacen un monto total de **\$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 2 (Dos)** el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la *SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA, DIVERSOS (PAPELERÍA)*, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos progresivos al proveedor al término de las entregas realizadas, en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y 93 de su reglamento. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones del Departamento de Finanzas la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, considerando lo siguiente:

El pago se realizará, en pesos mexicanos, en los plazos normados por el Dirección de Finanzas con base en el *"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos"* sin que éstos rebasen los 17 días hábiles posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la siguiente documentación:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato; y,





- Número de alta de almacén.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Facturación:

El CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- RFC: IMS421231I45
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativas (clave 603).
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".
- Método de pago: PPD "Pago en parcialidades o diferido"
- Forma de pago: "Por definir"

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida en la Oficina de Tesorería de la UMAE para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.



El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización, la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX, así como en el Oficio de Notificación de Adjudicación, y todo lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

La entrega de los bienes se realizará en el Sub-Almacén de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, en un plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de adjudicación.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en los **incisos i) y k)** de los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo 3 (Tres)** del



presente instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25 de junio al 05 de julio de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, será conforme a lo establecido en el **inciso i) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso de realizar la entrega de los bienes posterior a su fecha máxima de entrega (décimo día natural siguiente a la notificación de adjudicación), será valorada la necesidad de los bienes de consumo, y en caso de realizarse la entrega extemporánea del contrato, **"EL PROVEEDOR"** de manera obligatoria, deberá presentar garantía de cumplimiento o fianza, por lo que, conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"** y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo



contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.



DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al *Lic. José Carlos Sánchez Camacho*, con RFC [REDACTED] Jefe de la Oficina de Control del Abasto y Suministro de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, las cuales se calcularán por un porcentaje establecido del **20% (veinte por ciento)**. Las cantidades a deducir se aplicarán



en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto en los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h)** de los **Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integral del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena convencional hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, por un porcentaje equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso sobre el valor del bien no entregado en tiempo, haciendo entrega de garantía de cumplimiento o póliza de fianza, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología de Centro Médico Nacional Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA o IEPS, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio,



emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los





- términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento,



aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LA ASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LA ASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N4626-091-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6P0014

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Nombre	Cargo	R.F.C.
<u>Dr. Rafael Medrano Guzmán.</u> (Representante Legal)	<u>Director General de la UMAE</u> <u>Hospital de Oncología CMN</u> <u>Siglo XXI.</u>	██████████
<u>Lic. José Carlos Sánchez Camacho.</u> (Administrador de Contrato)	<u>Jefe de la Oficina de Control del</u> <u>Abasto y Suministro.</u>	██████████

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE CV.	DSA8412043D2



Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: RAFAEL MEDRANO GUZMAN

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/07/2026 09:46

[REDACTED]

Firma:

fffaFttYJEbYdekTZcT/YgcpI33iITNKfRX5CF4gbgjL7yevGeZtjVSsw43g8+Bxx+gkSs2exsY EY1NZGT0i0kMRqzYkjRPQ98gLMrcmMXxu0J4EsYwVtVAF9iX1YhQboo+8c5IJ0m9/KYCBtn5GDv8PboYn9u3++gc0pHZ5Ssxdja/nqjUL0Q/30auE61L0Aj2X715yhEs0nKhWJDM19QR35scrLWLnVc0lwcQ49VUZoY3pvYMZbZemsqIrDNnsiiw2yh8+0+YAZxwVqanse+bSjM7jJKHT7kccoX6L01Eo2K4hBKE n+Czqh+gFLuYps8wW/FpB0vp1/bpWvmR8A==

Firmante: JOSE CARLOS SANCHEZ CAMACHO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/07/2026 10:11

[REDACTED]

Firma:

ETyIjTjRixJqRxVf+2+duG8mJeSIBAnBoAw64rRPmh/oX+mt67qdNqUQ/dRLhyaYadxjRVGJs+c5wrJjkirL1ZB2cJfGNPZmqELynzGPvwMaKhyRh4Dgq1nVQ1VS8PaKDnpr8Tw3wpHSJh4HcfexzIygnr00DrmqJXjhfgG3Lv9XTtqy5FWWME+9Z9RXZxUU8gwZvKi qHXDt/uDTGssjZBm1wSvc0c3HCks/uJTITm1JLw7tkaakuDF5Yr95rTa fRvqE4W4Ssz13e5GM+EcDxdNSZR1DsvUiLbrk0m8QES6Ls8qGVU7LRKxYKw6rD303R VpNg400JpZISMhGgNGAZpg==

Firmante: DISTRIBUIDORA SAJOR SA DE CV

RFC: DSA8412043D2

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/07/2026 21:10

[REDACTED]

Firma:

Contrato: 050GYR051N4626-091-00

YNZTFnXq12QCqE2Spe1wC8yTs+I+g9iVgen1Lnk5tBGew63gPt1/4mk1wYf7GmLdpSik/kegosUIY9C3bpIBBwPOPQWATDyIhMSPWicxPPvK/XaCnnoFuoMyjP+cwAiHPLrL5Mj3GH+Xk7H1IiLxIM+668gH4R0S
aIVICPxOfpnUaUmmr1P6IPJ5JmfrCToA6DhVKOfiMirFf72GKpLBzWIF/mOcF0E05uEMmxIRtiyMzytmuH15V2V12nQPXMcsBP5Fb05GHdsM+pGsaINvAp2KVPmajjwWJf8HP1eNiNWMjfnDmin1Dt364zFAdjz
d0zj53Z1Z4bom4U1wKLxYA==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000245573-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

37 Delegacion No. 3 Suroeste DF

371201 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto:

SE SOLICITA DDP PREVIO PARA PROCESO DE ADQ DE PAPELERIA Y PAPEL BOND

Fecha Elaboración:

09/06/2026

Total Comprometido (en pesos):

\$ 932,022.01

Cuenta: 21121020

PND DE ARTS. OFNA. ASEO Y DIV.

Unidad de Información: 371201

Centro de Costos: 15020

COG 2110100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	932.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	17.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
-----	-----	-----	-----	-----	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Rivera Alvarez Jacqueline

H. Oncología CMN Siglo XXI

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N4626-091-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6P0014

ANEXO 2. DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGIA CMN SXXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Número Acuerdo: **NO NECESAR**
Número de Sesión: **NO NECESAR**
Fecha de Acuerdo: **01/01/2004**
Fecha Terminación del pedido: **05/07/2026**
Núm. Dictamen Presup: **0000245573-2026**

No. de Evento: **AA-N46-2026**
bajo el: **Art 55 frac.**
No. Compranet:
AA-50-GYR-050GYR051-N-46-2026
No. de Pedido: **D6P0014**
Elaboración: **25/06/2026** Impresión 25/06/2026

Proveedor: DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V.				No Requisición: 3712311060126V030			
Dirección: CALLE RIO JUAREZ NUM. 1447 EL ROSARIO GUADALAJARA 44898 JALISCO				Fecha de entrega: 05/07/2026			
R.F.C. DSA -841204-3D2 No. Proveedor: 00106796				Partida presupuestal: 0601 21053004			
Unidad solicitante: UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI				Clasificación presupuestal:			
Lugar de entrega: AV. CUAUHEMOC NO. 330, COL. DOCTORES,				Inm. 01	T.S. 15	E. 0	U. 20 P. 0

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
1	31142606190105	FOLDER, TAMAÑO OFICIO, CON 100 PIEZAS.	100	CJA	120.00	12,000.00
		Marca: APSA			Tipo Presen: PZA	
		Procedencia: MEXICO			CantPresen: 100	
					SUBTOTAL	\$ 12,000.00
					I. V. A.	\$ 1,920.00
					TOTAL	\$ 13,920.00

(trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)

Página 1



2026
año de
Margarita
Maza

Página 1 de 1



Anexo Técnico

Suministro de artículos de oficina, aseo y diversos (papelería)

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda:

Partida	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Presentación	Cantidad de Presentación	Tipo de Presentación	Cantidad Solicitada
1	21101-0304	311 113 0039 01 03 BLOCK (NOTA AUTOADHERIBLE) 3" X 3" CON 400 HOJAS.	PQT	400	HJA	100
2	21101-0304	311 426 0619 01 05 FOLDER, TAMAÑO OFICIO, CON 100 PIEZAS.	CJA	100	PZA	100
3	21101-0304	311 426 0676 01 02 FOLDER DE CARTULINA, TAMAÑO CARTA, CON 10 PIEZAS.	CJA	10	PZA	300
4	21101-0304	311 685 7925 02 00 PAPEL BOND, TAMAÑO CARTA, MAXIMO 75 G/M2, CON 5000 HOJAS.	CJA	5000	HJA	700
5	21101-0304	311 685 8246 00 02 PAPEL KRAFT ROLLO DE MEDIDAS MINIMAS DE 75 CM ANCHO X 100 M DE LARGO.	RLL	1	RLL	200
6	21101-0304	311 784 0102 01 03 CARPETA REGISTRADORA COLOR VERDE JASPEADO TAMAÑO CARTA CON HERRAJES METALICOS DE 2 ARGOLLAS.	PZA	1	PZA	200
7	21101-0304	312 138 0103 01 03 BROCHE METALICO DE 8 CM CAJA CON 50 PIEZAS.	CJA	50	PZA	300
8	21101-0304	312 205 2099 01 03 CINTA ADHESIVA (CANELA) TRANSPARENTE, MEDIDA 48 MM X 50 M.	PZA	1	PZA	200
9	21101-0304	312 217 0347 00 02 CLIP CROMADO NO. 2 CUADRADO INOXIDABLE CON 100 PIEZAS.	CJA	100	PZA	200
10	21101-0304	312 241 0016 01 03 CORRECTOR LIQUIDO BLANCO BASE AGUA.	FCO	1	FCO	100
11	21101-0304	312 290 0107 01 03 DEDAL FABRICADO EN HULE NATURAL, PIGMENTADO EN COLOR ROJO, CON ASTRIADO PARA MANEJO DE HOJAS, TAMAÑO CHICO O MEDIANO.	PZA	1	PZA	100
12	21101-0304	312 461 0050 01 04 GRAPAS ESTANDAR, CAJA CON 5,000 PIEZAS.	CJA	5000	PZA	800
13	21101-0304	312 589 0057 01 03 LIGAS NO. 18, CON 100 GRAMOS.	CJA	100	GRO	200
14	21101-0304	312 595 0026 01 02 MARCATEXTOS COLORES FLUORESCENTES.	PZA	1	PZA	300
15	21101-0304	312 595 0216 01 02 MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO DE VARIOS COLORES.	PZA	1	PZA	100
16	21101-0304	312 698 0907 00 01 BOLIGRAFO PUNTO METALICO PUNTO MEDIANO CAJA CON DE 12 PIEZAS COLOR AZUL.	CJA	12	PZA	200
17	21101-0304	312 698 0915 00 01 BOLIGRAFO PUNTO METALICO PUNTO MEDIANO CAJA CON DE 12 PIEZAS COLOR ROJO.	CJA	12	PZA	50
18	21101-0304	312 711 0066 01 03 PLUMIN (PLUMON) PUNTA FINA.	PZA	1	PZA	100
19	21101-0304	312 724 0426 01 04 MARCADOR DE TINTA PERMANENTE PUNTA CINCEL.	PZA	1	PZA	100
20	21101-0304	312 783 0523 00 02 REGLA DE PLASTICO DE 30 CM.	PZA	1	PZA	100
21	21101-	312 860 0107 01 04 TIJERAS PARA OFICINA DE ACERO INOXIDABLE NO. 6.	PZA	1	PZA	100



[Handwritten signature]



Partida	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Presentación	Cantidad de Presentación	Tipo de Presentación	Cantidad Solicitada
	0304					
22	21101-0304	311 182 1348 03 00 CARPETA DE 3 ARGOLLAS 1/2", TAMANO CARTA, COLOR BLANCA, DE VINIL DE PASTA DURA.	PZA	1	PZA	50
23	21101-0304	311 182 1421 02 00 CARPETA DE 3 ARGOLLAS 1 1/2", TAMANO CARTA, COLOR BLANCA, DE VINIL DE PASTA DURA.	PZA	1	PZA	50
24	21101-0304	311 182 1470 02 00 CARPETA DE 3 ARGOLLAS DE 1" TAMANO CARTA, COLOR BLANCA, DE VINIL CON CUBIERTA PLASTICA TRANSPARENTE DE PASTA DURA.	PZA	1	PZA	50
25	21101-0304	311 224 2809 02 00 CARTULINA OPALINA, TAMANO CARTA 180 GR, CON 100 HOJAS.	PQT	100	HJA	100
26	21101-0304	311 685 2579 04 00 PAPEL BOND PARA ROTAFOLIO 70 X 95 CM, CON 25 HOJAS.	PQT	25	HJA	50
27	21101-0304	311 685 5804 03 00 PAPEL BOND, TAMANO OFICIO, MAXIMO 75 G/M2, CON 5000 HOJAS.	CJA	5000	HJA	50
28	21101-0304	311 685 8253 01 00 SERVILLETAS DE PAPEL DE 500 PIEZAS.	PQT	500	PZA	500
29	21101-0304	311 784 0052 02 00 CARPETA REGISTRADORA COLOR VERDE JASPEADO TAMANO OFICIO CON HERRAJES METALICOS DE 2 ARGOLLAS.	PZA	1	PZA	200
30	21101-0304	311 814 0841 02 00 SEPARADORES DE CARTULINA PARA CARPETA, TAMANO CARTA, 12 DIVISIONES.	JGO	1	JGO	200
31	21101-0304	311 860 0018 01 00 TAPETE DE CORTE 60 X 45 CM.	PZA	1	PZA	50
32	21101-0304	312 092 0107 02 00 ARILLO DE PLASTICO PARA ENCUADERNAR DE 1/2", CON 25 PIEZAS.	CJA	25	PZA	50
33	21101-0304	312 092 0784 02 00 ARILLO METALICO PARA ENGARGOLAR, DOBLE, MEDIDA 1/4".	PQT	1	PQT	50
34	21101-0304	312 217 0297 02 00 SUJETADOCUMENTOS, TAMANO CHICO, 3/4 PULGADA (19MM), CON 12 PIEZAS.	CJA	12	PZA	100
35	21101-0304	312 312 0051 02 00 DESENGRAPADORA STANDARD, CUERPO DE ACERO Y ORILLA DE PLASTICO.	PZA	1	PZA	100
36	21101-0304	312 688 0016 02 00 PERFORADORA DE 3 ORIFICIOS.	PZA	1	PZA	100
37	21101-0304	312 688 0107 03 00 PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS.	PZA	1	PZA	50
38	21101-0304	312 737 0660 02 00 TABLA DE REGISTRO CON CLIP SUJETADOR TAMANO CARTA.	PZA	1	PZA	150
39	21101-0304	312 855 0070 02 00 TAJALAPIZ ELECTRICO, DISEÑO COMPACTO, NAVAJA DE ACERO REFORZADA, CON DEPOSITO REMOVIBLE PARA DESECHOS DE PLASTICO.	PZA	1	PZA	50
40	21101-0304	312 855 0096 02 00 SACAPUNTAS MANUAL, ESCOLAR, METALICO O PLASTICO, CON 10 PIEZAS.	BSA	10	PZA	100

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de





que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

d) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Normas aplicables

- En hoja membretada suscrito por el representante legal acreditado en México todos los insumos para la salud ofertados deben cumplir con lo establecido en la Ley General de Salud, Reglamento de Insumos para la Salud, en las Normas Oficiales Mexicanas, Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables y a falta de éstas, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.
- Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, el cual podrá ser utilizado por el LICITANTE para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de los requisitos
- Los licitantes sin excepción deberán contar con la documentación pertinente establecida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en la "Alta directiva sanitaria", la NOM-059-SSA1-2015 y la NOM-241-SSA1-2021 con el fin de cumplir con los controles dedicados a distribución y comercialización de insumos para la salud, en caso contrario el Instituto Mexicano del Seguro Social, sancionará a el licitante conforme lo establecido en el contrato inicial, reservándose el derecho de admisión de cualquier insumo para la salud.

Licencias y Avisos

- EL LICITANTE SIN EXCEPCIÓN, deberá integrar como parte de su propuesta, copia de la licencia sanitaria y/o aviso de funcionamiento vigente de acuerdo al insumo que oferte, según la Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), el cual permite identificar mediante un código y descripción; las actividades sujetas al aviso de funcionamiento o licencias sanitaria.
- Así como aviso de responsable sanitario actualizado.

Registros Sanitarios

Como parte de la propuesta técnica presentada, LOS LICITANTES integrarán lo siguiente:

- Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.
- En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA o COMPROBANTE ELECTRONICO DE TRAMITE CON CODIGO QR, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos 150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro, indicando número de entrada del trámite y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.
- En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA o COMPROBANTE ELECTRONICO DE TRAMITE CON CODIGO QR del Registro Sanitario a más tardar 150 días naturales antes de la fecha que concluya la vigencia. Las ÁREAS REQUIRENTES podrán validar





en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios ante la COFEPRIS.

- En el caso de ser medicamento de importación dentro del ACUERDO por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud. Deberá presentar el Registro de Origen así como el sometimiento de la información a COFEPRIS.
- Deberá contar con Permiso de Importación emitido por la autoridad Sanitaria COFEPRIS
- Deberá contar con Pedimento Aduanal
- Deberá contar con guía aérea.

Carta de respaldo

Se debe agregar a la propuesta técnica la Carta de Respaldo del Fabricante o Importador por cada una de las partidas que oferte.

Así como también:

- Certificado de buenas prácticas de fabricación vigente para bienes con registro sanitario emitido por la COFEPRIS.
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-137-SSA1-2024, Etiquetado de dispositivos médico.
- Se debe agregar al momento de la entrega evidencia del transporte adecuado.

e) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

No contiene.

Atentamente

Lic. Noel Cruz Sánchez
Director Administrativo
Área requirente

Lic. José Carlos Sánchez Camacho
Jefe de la Oficina de Control del Abasto y
Suministro
Área Técnica





Términos y Condiciones Suministro de artículos de papelería

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del día siguiente a la emisión del oficio de notificación de asignación, en el ejercicio fiscal 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

10 (diez) días a partir del día siguiente a la emisión del oficio de notificación de asignación.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del proveedor, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Cuando en el volumen de los bienes entregados sea necesaria la entrega de los mismos con tarimas certificadas y empujados, esto será realizado por el proveedor, incluyendo los insumos necesarios para esta adecuación.

Los proveedores estarán obligados a mantener limpias y ordenadas las instalaciones del Instituto al momento de realizar la entrega de los bienes.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 99, 100 y 101 del RLAASSP.

Se solicita que el área contratante estime la aplicación del Criterio Binario, de conformidad con el Artículo 47, segundo párrafo de la LAASSP y el 99, segundo párrafo de su Reglamento.

Para efectos de evaluación de las características Técnico-Médicas, de acuerdo a la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así mismo se procederá al análisis integral de la propuesta técnica, tomando en consideración los siguientes criterios:

1. Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del proveedor, entregada y recibida en el presente procedimiento.
2. Se debe acreditar que cuentan con la carta de apoyo del Fabricante si es distribuidor.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los proveedores deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Registros Sanitarios

- Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.





- En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA o COMPROBANTE ELECTRONICO DE TRAMITE CON CODIGO QR, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos 150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro, indicando número de entrada del trámite y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

- En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA o COMPROBANTE ELECTRONICO DE TRAMITE CON CODIGO QR del Registro Sanitario a más tardar 150 días naturales antes de la fecha que concluya la vigencia. Las ÁREAS REQUIRENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios ante la COFEPRIS.

- En el caso de ser medicamento de importación dentro del ACUERDO por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud. Deberá presentar el Registro de Origen así como el sometimiento de la información a COFEPRIS.

- Deberá contar con Permiso de Importación emitido por la autoridad Sanitaria COFEPRIS

- Deberá contar con Pedimento Aduanal

- Deberá contar con guía aérea.

- El proveedor SIN EXCEPCIÓN, deberá integrar como parte de su propuesta, copia de la licencia sanitaria y/o aviso de funcionamiento vigente de acuerdo al insumo que oferte, según la Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), el cual permite identificar mediante un código y descripción; las actividades sujetas al aviso de funcionamiento o licencias sanitaria.

- En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SS), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.

II. Así como aviso de responsable sanitario actualizado.

El proveedor en caso de resultar adjudicado, deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: fichas técnicas, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

En caso de que los bienes requieran anexos técnicos, fichas técnicas, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos deben presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Deberá proporcionar las fichas técnicas de cada bien ofertado.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.





No aplica para este requerimiento

- g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

No aplica para este requerimiento

- h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.**

Las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142 y/o 143 del Reglamento de LAASSP la pena convencional aplicable a el proveedor por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción del Instituto sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), según.

En caso de presentarse con el producto posterior a su fecha máxima de entrega (décimo día natural siguiente a la notificación de asignación), será valorado la necesidad de los bienes de consumo, en caso de realizarse la entrega extemporánea del Pedido, se aplicará un porcentaje de penalización del 2.5% del monto total del pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por día, hasta un máximo de 4 días. Para realizar la entrega de manera extemporánea, el proveedor asignado, de manera obligatoria, deberá presentar garantía de cumplimiento o fianza del pedido con naturaleza indivisible por un monto afianzado del 10% del valor total del pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El Administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular, notificar, captura y validar en el sistema Prei Millenium los incumplimientos del proveedor, siendo responsabilidad el vigilar el registro o captura y validación en el sistema Prei Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el proveedor. Por lo tanto el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a el Instituto durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.





Cuando exista incumplimiento total del pedido, se aplicará un porcentaje de penalización del 20% por el importe total del pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, sin necesidad de presentar garantía de cumplimiento o fianza con fundamento en lo establecido en los artículos 69 de la LAASSP y 131 de su Reglamento.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor se obliga por escrito y firma original autógrafa del representante legal acreditado a canjear al Instituto sin condición alguna, el 100% (cien por ciento) de las cantidades solicitadas en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación, por otros bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

Los gastos generados por el canje de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, así como la destrucción de los mismos, serán a cargo del proveedor, hasta la completa conformidad del Instituto.

i) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, el Administrador del Contrato, deberá solicitar al proveedor el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará al proveedor por escrito o por correo electrónico al proveedor.
- La caducidad de los bienes será mínima de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la entrega de los mismos; podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando el administrador de contrato determine que persiste la necesidad, la cantidad entregada no exceda del nivel de inversión óptimo en el área almacenaría y entregue carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Periodo de garantía de los insumos será de acuerdo a su vida útil.
- Tiempos máximos de cambio será de 10 días hábiles.





Si es necesario la entrega del cumplimiento de la garantía será indivisible y al 10% del monto total sin considerar el impuesto al Valor Agregado (IVA), dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, salvo lo establecido en el último párrafo del artículo 69 de la LAASSP.

Considerando el formato establecido en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

j) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en pesos mexicanos, en un plazo de 17 días hábiles máximo, en pagos progresivos conforme a la entrega del pedido, considerando lo siguiente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29ª del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato;
 - Número de alta de almacén; y,
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

La documentación para pago de los bienes se entregará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI ubicada en el tercer piso del área administrativa en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que los bienes se hayan entregado.

k) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los reactivos o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador de contrato deberá corroborar que los insumos se hayan recibido correctamente en las áreas almacenarias con el personal autorizado a través de la firma en la Remisión, así también que se cuente con la siguiente documentación:

- Remisión de Pedido:
 - Número de procedimiento, numero de contrato, número de registro en SAI (número de pedido), datos del proveedor (nombre, RFC, domicilio fiscal, domicilio del almacén), datos del receptor (nombre, RFC, domicilio fiscal, unidad y domicilio de entrega),





- clave contratada,
- descripción (denominación genérica, de acuerdo al pedido),
- unidad (unidad, cantidad y tipo),
- cantidad a entregar,
- precio unitario,
- importe total (importe, IVA, importe total),
- denominación distintiva, registro sanitario, procedencia, lote y fecha de caducidad,
- observaciones (en caso de aplicar).

Al realizar la entrega de los insumos, el proveedor debe de considerar la entrega de la siguiente documentación:

- 1 copia de Certificado analítico,
- 1 original de Carta garantía dirigida a la UMAE firma autógrafa del representante legal,
- 1 original de Carta canje dirigida a la UMAE firma autógrafa del representante legal,
- En caso de que el insumo tenga caducidad inferior a 12 meses, Carta compromiso canje por corta caducidad en original,
- 1 copia de Registro Sanitario,
- 7 copias de Remisión (pedido, marca, procedencia, lote y caducidad, en caso de que no aplique, se le pone SIN LOTE y SIN CADUCIDAD),
- 1 copia de la caratula del pedido,
- 1 copia de la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento,
- 1 copia del aviso de responsable sanitario,
- 1 copia del certificado de fumigación del vehículo de transporte.
- En caso de que el insumo tenga condiciones especiales de manejo, se deberá contar con la evidencia del cumplimiento de lo requerido.

El Instituto se reserva el derecho de revisar y verificar la documentación entregada.

- l) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 126 fracción V del RLAAASP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No aplica para este requerimiento.

- m) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

No aplica para este requerimiento.



- n) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato.

No aplica para este requerimiento.

- o) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

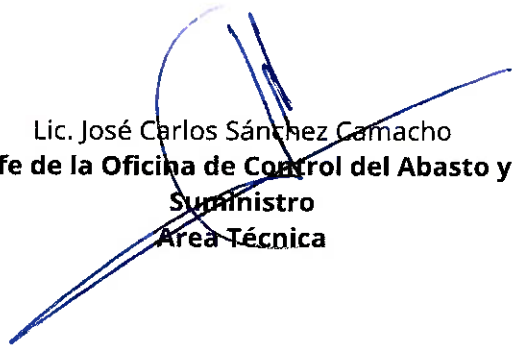
No aplica para este requerimiento.

Atentamente


Lic. Noel Cruz Sánchez

Director Administrativo

Área requirente


Lic. José Carlos Sánchez Camacho
Jefe de la Oficina de Control del Abasto y
Suministro
Área Técnica

